

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ACTA DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONVENIO MARCO NO. 2020-AS-14-0002 PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles, inmuebles y seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
- 2) Que por medio del Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto Departamental No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza No. 023 de 2021 y la Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022.
- 3) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
- 4) Que entre el Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se celebró Convenio Interadministrativo Marco No. 2020-AS-14-0002, para el fortalecimiento administrativo e institucional de la Fábrica, cuyo alcance comprende, entre otros, la colaboración y apoyo por parte del Departamento a través de la Dirección de Bienes y Seguros, a la gestión administrativa de la Empresa, incluyendo dentro de las pólizas de seguros sus bienes e intereses.
- 5) Que, a su vez, como compromiso de los asociados se acordó *"que las partes evaluarán, diseñarán y suscribirán las actas de ejecución y/o convenios específicos que estimen pertinentes. Estas actas estarán debidamente numeradas y contendrán, entre otras, el objeto, las condiciones para su ejecución y las obligaciones para cada una de las partes, los mecanismos de administración, el presupuesto requerido, las formas de pago, así como la información, documentos y demás recursos necesarios para la debida ejecución de lo acordado"*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ACTA DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONVENIO MARCO NO. 2020-AS-14-0002 PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025"

- 6) Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, como Empresa Industrial y Comercial de naturaleza estatal del orden departamental, creada con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, solicitó la celebración de Acta de Ejecución para incluir los bienes e intereses con los que cuenta para el cabal desempeño de sus actividades, en el programa de seguros que contrata el Departamento de Antioquia.
- 7) Que teniendo en cuenta lo acordado en el Convenio Interadministrativo Marco No. 2020-AS-14-0002, la solicitud elevada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y que el Departamento de Antioquia adelanta los procesos pertinentes para la selección de las compañías aseguradoras, las partes amparadas en razones de economía procesal y economía a escala que les permite reducir los costos de las primas por la mayor cantidad de bienes asegurados, consideran pertinente suscribir acta de ejecución No. 9 al Convenio Interadministrativo Marco No. 2020-AS-14-0002 con el propósito de brindar colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024 – 2025.
- 8) Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos cuyo objeto es "Acta de ejecución No. 9 al Convenio Marco No. 2020-AS-14-0002 para la colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024 - 2025", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
- 9) Que el valor del acta de ejecución es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.
- 10) Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, recomendó la celebración del Acta de ejecución No. 9 al Convenio Marco No. 2020-AS-14-0002 y, en igual sentido, fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento.
- 11) Que en la actualidad cursa una reforma administrativa a la Estructura Orgánica del Departamento de Antioquia, razón por la cual, corresponde a la Secretaría de Suministros y Servicios justificar mediante acto administrativo el presente proceso de contratación directa al día de suscripción de esta resolución, dado que la competencia recae aún en la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, se hace la salvedad de que una vez entre en vigencia la nueva estructura organizacional, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales se realizará por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y competencias de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para suscribir Acta de Ejecución cuyo objeto es: "Acta de ejecución No. 9 al Convenio Marco No. 2020-AS-14-0002 para la colaboración y apoyo a la gestión administrativa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para incluir sus bienes e intereses patrimoniales en el proceso de selección que adelanta el Departamento de Antioquia para contratar el programa de seguros para la vigencia 2024 - 2025", desde la suscripción del acta de inicio, hasta las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2025, o hasta la terminación de la vigencia de las pólizas que contrate el Departamento de Antioquia para la vigencia 2024 – 2025.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ACTA DE EJECUCIÓN No. 9 AL CONVENIO MARCO NO. 2020-AS-14-0002 PARA LA COLABORACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, PARA INCLUIR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024 - 2025"

PARAGRAFO 1. En atención a la re-estructuración administrativa del Departamento de Antioquia, la continuidad de las etapas contractuales y poscontractuales serán realizadas por la dependencia u organismo que a futuro cumpla las actividades y/o competencias de la actual Secretaría de Suministros y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO. El valor del acta de ejecución es indeterminado pero determinable, una vez se suscriban los contratos de seguros y se liquide el costo de las pólizas que amparan los bienes e intereses de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofelia Ely Velásquez
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Suministros y Servicios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U. / Dirección de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Revisó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director(E) de Bienes y Seguros	<i>[Firma]</i>	26-8-24
Aprobó	León David Quintero Restrepo / Director de Abastecimiento / SSS	<i>[Firma]</i>	26/08/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.